

Expediente: **314/13**
Carátula: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **23/12/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEDRAZA, NICOLÁS-POR DERECHO PROPIO
20243490570 - RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA-PERITO
30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO
20331379213 - ARGAÑARAZ LESMA, LUIS LEONEL-PERITO
20245332964 - CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO
27144658545 - MENDOZA WALTER HORACIO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 314/13



H20901735516

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 314/13.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Dr. Martín Tadeo Tello, por derecho propio, y solicita se le regulen honorarios profesionales lo que es procedente en el presente estado del juicio.

En atención a la regulación de honorarios, debemos tener en cuenta que tanto los embargos como las actualizaciones de planilla forman parte del incidente de ejecución, tal como fue resuelto por la Excm. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial en Sentencia N° 269 de fecha 16 de agosto de 2024, en el expediente Medina Ezequiel Andrés c/ Yapura Julio Cesar y Otro s/ Daños y Perjuicios – Expte. N.° 196/11.

En consecuencia, por la incidencia de ejecución de honorarios realizada por el Dr. Martín Tadeo Tello, como apoderado de la perito Adriana V. Ricobelli, así como las planillas de actualización y las medidas de embargo relacionadas con la misma, incluida la llevada a cabo en el incidente i2, corresponde regular una consulta escrita equivalente a \$440.000, en atención a que luego de realizado los cálculos aritméticos correspondientes conforme lo establecido por el artículo 15 y 68 de la ley 5.480 no se alcanza el mínimo establecido por el artículo 38 in fine de la ley 5.480 y por doctrina legal establecida por la CSJP en el fallo N° 1586 de fecha 13/12/2023 en el proceso Stekelberg Gerardo L. c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. e Iudu Compañía Financiera S.A. s/ Daños y Perjuicios - Expte N° 783/16-i2. Además, tramitando el letrado la presente incidencia por en carácter de apoderado, corresponde adicionar el 55% correspondiente al art. 14 de ley 5.480, consistente en la suma de \$242.000.

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios por el incidente de ejecución de honorarios realizado por el Dr. Martín Tadeo Tello, como apoderado de la perito Adriana V. Ricobelli, y todas las incidencias incluidas de embargo y actualizaciones de planilla, en la suma de \$682.000 (pesos seiscientos ochenta y dos mil) en virtud del Art. 14, 38 y 68 de Ley 5.480, más la suma de \$68.200 (pesos sesenta y ocho mil doscientos) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.